

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES
DE IMPACTO REGULATORIO

7 OCT 29 11 00



UNIDAD DE
DOCUMENTACIÓN EN TRANSITO
RECIBIDO

SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



Oficio No. COFEME/07/3038

Asunto: Se emite dictamen final.

México, D.F., a 26 de octubre de 2007.

LIC. MARÍA FERNANDA CASANUEVA DE DIEGO
Oficial Mayor
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
P r e s e n t e

Me refiero al anteproyecto denominado "**Proyecto de Resolución por la que el Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones emite las especificaciones técnicas para la implantación de portabilidad de números geográficos y no geográficos**" (el Anteproyecto), así como a su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR), enviados originalmente por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y recibidos por esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), vía el portal de internet de Manifestaciones de Impacto Regulatorio, los días 20 y 27 de julio de 2007. Asimismo, me refiero a la respuesta enviada por la SCT el 18 de octubre de 2007 y recibida por esta COFEMER, con base en lo señalado por el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), el 19 del mismo mes y año, a propósito del dictamen total que este órgano desconcentrado emitió a través del oficio COFEME/07/2589 del 7 de septiembre de 2007.

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 69-E, 69-G y 69-J, tercer párrafo, de la LFPA, esta COFEMER emite el siguiente:

Dictamen final

- En el numeral 1 de su dictamen total, la COFEMER solicitó a la SCT analizar y dar contestación a cada uno de los planteamientos vertidos ante este órgano desconcentrado por los interesados en el Anteproyecto en análisis, en particular, los realizados por el C. Yago Bazaco Palacios, representante legal de Pegaso Comunicaciones y Sistemas, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte, S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., y Grupo de Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V. -de manera conjunta "Telefónica México"- (escrito recibido por esta COFEMER el día 7 de septiembre de 2007), remitiendo dicha contestación a la COFEMER como parte de su respuesta al dictamen total.

Doi!
Elvira
29- oct-07
10:52

g

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA
COORDINACIÓN GENERAL DE MANIFESTACIONES
DE IMPACTO REGULATORIO



SECRETARÍA
DE ECONOMÍA

SE

Sobre el particular, la COFEMER toma nota de la respuesta de la SCT en relación con el escrito de "Telefónica México", estimando que la consecuente adecuación realizada al Anteproyecto por la propia SCT se traduce en una mejora en la calidad de la regulación prevista en este último, al brindar mayor claridad y certidumbre por cuanto a su contenido.

Por último, se le informa que la SCT podrá continuar con las tramitaciones necesarias para la publicación del Anteproyecto aquí dictaminado en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados, así como en los artículos 7, fracción IV, 9, fracción XI y último párrafo, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y Único, inciso d) del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican.

Atentamente,
El Coordinador General

LIC. DAVID QUEZADA BONILLA

C.c.p. Lic. Agustín Muciño Martínez.- Responsable Técnico de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.- Para su conocimiento.